



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 366-DGAF-CBDMQ-2019

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]"*;
- Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"*;
- Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC)*;
- Que, el artículo 5 del COOTAD, determina que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*;
- Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *"Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos"*;
- Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de*





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica";

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *"El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito";*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10 establece que: *"[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]"*;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- respecto a la aplicación territorial de la norma, determina que: *"[...] No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional";*





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **Art. 93.-** Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del **Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado **Art. 95.-** Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.** - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

*considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización. -** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.";*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, delega a la Directora General Administrativa Financiera, las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ, para la intervención en todos los procedimientos de contratación pública, indistintamente del monto y el procedimiento, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior;
- Que,** con Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor de la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, como Directora General Administrativa Financiera;
- Que,** según memorando Nro. CBDMQ-UGB-2019-09-012 de 25 de septiembre de 2019, el Sr. Luis Fernando Espinosa, Unidad de Bienes, certifica que luego de revisar el stock en la Unidad de Bienes, NO se dispone de los bienes para uso en la aeronave A109 K2 del CBDMQ;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAB-2019-0160-MEM de 25 de septiembre de 2019, el Ing. Nelson Vallejo Ayala, Director de Aviación de Bomberos, solicitó Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria, para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR";





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

- Que,** con Acción de Personal No. 20190901-BQ-SRG-0000000869 de 23 de septiembre de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó la subrogación de funciones a favor del Abg. Francisco Lanás, como Director de Adquisiciones (S);
- Que,** conforme la certificación PAC No. 281-PAC-DA-CBDMQ-2019 de 24 de septiembre de 2019, el Abg. Francisco Lanás, en su calidad de Director de Adquisiciones (Subrogante), certificó que el procedimiento cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2019) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según Certificación POA Nro. 460-CPOA-DPI-CBDMQ-2019 de 26 de septiembre de 2019, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director de Planificación (E), certificó que el procedimiento cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", se encuentra contemplado en el POA 2019;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad Nro. 502 de 30 septiembre de 2019, a la Ing. Wendy Tipan, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730813 denominada "Repuestos y Accesorios", por el valor de USD 298.818,42 (doscientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** según memorando No. CBDMQ-DAB-2019-0175-MEM de 7 de octubre de 2019, el Ing. Nelson Vallejo Ayala, Director de Aviación de Bomberos, solicita al Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), se realice el inicio del procedimiento cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", para lo cual adjuntó los documentos habilitantes;
- Que,** según memorando No. CBDMQ-DAB-2019-0203-MEM de 6 de noviembre de 2019, el Sr. Freddy Ruano Medrano, Director de Aviación de Bomberos Subrogante a la fecha, realizó un alcance al memorando No. CBDMQ-DAB-2019-0175-MEM, y corrigió el punto No. 2 con el texto Especificaciones técnicas, según observación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 296-DGAF-CBDMQ-2019 de 7 de noviembre de 2019, el Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), autorizó el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-017-2019, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", con un presupuesto referencial (\$298.818,42) doscientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0596-MEM, de 7 de noviembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), designó a la Comisión Técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-017-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", conformada de la siguiente forma: el Capt. Freddy Ruano Medrano, Presidente de la Comisión Técnica, Cap. Jorge Porras Salazar,





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Delegado del Titular del Área Requiriente, el Cap. Mario Guarderas como Profesional Afín al Objeto de Contratación;

- Que,** mediante memorando 01-VPN-CBDMQ-017-2019, de 7 de noviembre de 2019, la comisión técnica designa como secretario al Abg. Marco Chango, con relación al procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-017-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR";
- Que,** con fecha 8 de noviembre de 2019, la Dirección de Adquisiciones publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el pliego y la documentación del procedimiento de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-017-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", de conformidad con el artículo 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, para efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 11 de noviembre de 2019, la comisión técnica, evidenció que no existió preguntas en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código N° VPN-CBDMQ-017-2019, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR";
- Que,** según acta de cierre de entrega de manifestaciones de interés de 13 de noviembre de 2019, el secretario de la comisión técnica deja constancia que se registró en el -SOCE- una (1) manifestaciones de interés: Manifestación Nro. 1 FLUDECO S.A./ABA AIR GROUP, dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-017-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR";
- Que,** mediante acta de apertura de manifestaciones de interés de 14 de noviembre de 2019, la comisión técnica, realizó la apertura de la única manifestación de interés presentada, misma que se detalla a continuación: FLUDECO S.A./ABA AIR GROUP;
- Que,** mediante acta de evaluación de manifestación de interés de 15 de noviembre de 2019, la comisión técnica realizó el análisis de la única manifestación de interés presentada, y concluyeron que la manifestación perteneciente a FLUDECO S.A./ABA AIR GROUP, no cumple con los requisitos mínimos solicitados para considerarse de producción nacional, detalle que se encuentra debidamente motivado en el acta de Evaluación de manifestaciones de interés, el cual se encuentra debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-017-2019 de 15 de noviembre de 2019, la comisión técnica, recomiendan la Abg. Gloria Burbano Araujo Directora General Administrativa Financiera Encargada, "[...] se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-017-2019 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberá solicitar la Autorización de adquisición de bienes/o servicios en el exterior y permisos necesarios emitidos por el SERCOP";

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 311-DGAF-DBDMQ-2019 de 20 de noviembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-017-2019 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR";
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-29714-2019 de 20 de noviembre de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP informó lo siguiente, "[...] *NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso*";
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0038-OF de 21 de noviembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1712-O de 29 de noviembre de 2019, el Abg. Iván Alberto Tobar Torres, Director de Control de Producción Nacional subrogante, comunicó a la Abg. Gloria Burbano, Directora General Administrativa Financiera del CBDMQ Encargada, lo siguiente: "[...] *una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-017-2019, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos*";
- Que,** mediante sumilla inserta de 29 de noviembre de 2019 en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1712-O, a la Abg. Gloria Burbano, Directora General Administrativa Financiera (E), dispuso al Ing. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones (E): "*Estimado Director favor continuar con el procedimiento respectivo conforme lo determina la normativa. Gracias*";
- Que,** mediante sumilla inserta de 02 de diciembre de 2019 en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1712-O, el Ing. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones Encargado, dispuso al Abg. Marco Chango, Analista de Adquisiciones 1: "[...] *Estimado, por favor continuar con el procedimiento de contratación*";

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016; y conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa No. 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, en concordancia con la Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019.





BOMBEROS QUITO

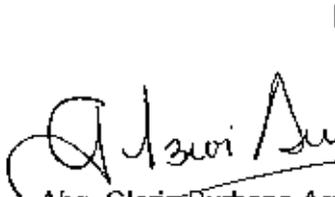
Salvamos vidas

RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-014-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR", con un presupuesto referencial (\$298.818,42) doscientos noventa y ocho mil ocho cientos dieciocho con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América, con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- ART. SEGUNDO.** - Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborado por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaboradas y aprobadas por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-014-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA AERONAVE CON COMPRA EN EL EXTERIOR".
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO.** - Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese.-

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 16 de diciembre de 2019.


 Abg. Gloria Burbano Araujo

**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA ENCARGADA
 DELEGADA DEL JEFE (E) DEL CBDMQ**

| ACCIÓN | FUNCIONARIO RESPONSABLE |
|----------------|-------------------------|
| Elaborado por: | Abg. Marco Chango G. |
| Revisado por: | Ing. Byron Gualán O. |
| Revisado por: | Ing. Diego Salazar L. |

